	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA Nit- 890399029-5	FECHA:
	Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015	FEBRERO 2023

Gobernación del valle del cauca

Departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Análisis Del Sector Económico

"Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas del Departamento del Valle del Cauca"

Febrero de 2023

Tabla Contenido

1. Objeto de la contratación 3
2. Determinación del sector relativo del objeto a contratar 3
3. Contexto Económico 3
3.1. Indicadores económicos 3
3.1.1 Producto Interno Bruto PIB 4
Índice de Precios al Consumidor IPC ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.1.3 Tasa de Cambio del Peso Colombiano (TRM) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.1.4 Comportamiento del empleo ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.2. Aspectos Generales 12
3.3. Perspectiva Técnica 14
4. Perspectiva Legal 24
5. Análisis de la demanda 30
6. Análisis de la Oferta 31
6.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio 31
6.2. Criterios De La Oferta 32
6.3. Análisis De La Oferta 32
7. Modalidad De Selección De Contratista Y Justificación Incluyendo Fundamentos Jurídicos 34
8. Valor estimado del contrato y su justificación 36
9. Plazo De Ejecución Del Contrato 36
10. Garantías 37

1. Objeto de la contratación.

"Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas del Departamento del Valle del Cauca"

2. Determinación del sector relativo del objeto a contratar.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias Primas	15 Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 Combustibles	151015 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible Diesel
B Materias Primas	15 Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510 Combustibles	151015 Petróleo y Destilados	15101506 Gasolina

3. Contexto Económico

A continuación, se presentan algunos indicadores relevantes de la economía colombiana, puntualmente el mercado laboral, el comportamiento de la inflación y el movimiento de la tasa de cambio en el país para los últimos meses. El comportamiento y análisis de estos indicadores es de vital importancia debido a que estos afectan de forma transversal todos los demás mercados en el país.

3.1. Indicadores económicos.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general para la toma de decisiones.

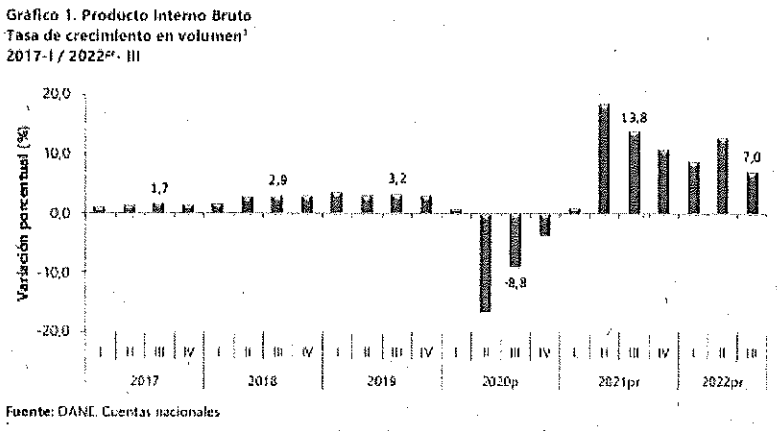
3.1.1 Producto Interno Bruto PIB

El análisis de mercado proporciona información sobre industriasl, competidores, indicadores financieros y otras variables del mercado. También, permite determinar la relación entre la oferta y la demanda de un bien o servicio, basándose en datos determinados y estudiados por entidades especializadas.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional

Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre 2022[1]



Fuente: DANE. Cuentas nacionales

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes

[1] DANE. Boletin técnico. Producto Interno Bruto III Trimestre 2022. En línea: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica. Tasa de crecimiento en Volumen. II Trimestre 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,7	4,9	0,4
Construcción	13,4	9,2	2,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,6	11,5	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Explotación de minas y canteras

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 0,1%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 1,3%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 13,6%Extracción de otras minas y canteras crece 7,2%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 2,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 1,9%, explicado por:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 3,4%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,4%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 14,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 1,6%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,3%.

Tabla 2. Explotación de minas y canteras. Tasas de crecimiento en volumen. Tercer trimestre 2022.

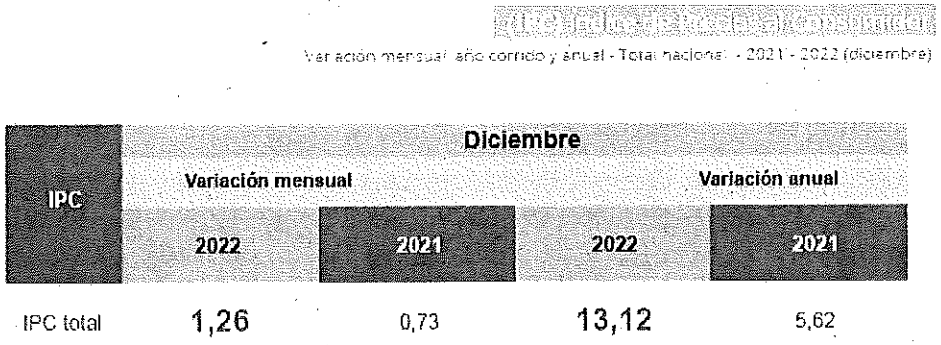
Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022^{Pr}- III / 2021^{Pr}-III	2022^{Pr} / 2021^{Pr}	2022^{Pr}- III / 2022^{Pr}-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	0,1	-2,5	3,4
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	1,3	2,2	0,4
Extracción de minerales metalíferos	13,6	-0,4	14,2
Extracción de otras minas y canteras	7,2	6,8	1,6
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	2,3	1,5	1,3
Explotación de minas y canteras	**2,5**	**1,3**	**1,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

Tabla 3. Índice de Precios al Consumidor. Variación mensual, ano corrido y anual – Total nacional 2021 – 2022 (Diciembre)



Fuente: DANE

Este periodo en particular se observa que fue la variación mas alta que se ha visto en los últimos anos. En **diciembre de 2022,** la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y *comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.*

Tabla 4. Variación y contribución anual por divisiones de gastos. Diciembre 2021 - 2022

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

		2021		2022	
División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.61	4.68
Restaurantes y hoteles	9.43	8.63	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.35	0.79
TOTAL	100.00	9.62	9.62	13.12	13.12
Recreación y servicios culturales	6.36	4.10	0.22	11.05	0.59
Transporte	12.93	9.89	0.73	11.99	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.95	-2.60	-0.09	11.24	0.38
Salud	1.71	3.95	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Educación	3.79	1.84	0.04	8.26	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	8.04	2.65
Erogación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.26	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (18,70%), electricidad (22,40%), vehículo particular nuevo o usado (20,94%), arriendo imputado (3,60%), carne de res y derivados (20,21%), arroz (54,05%), productos de limpieza y mantenimiento (37,89%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,40%), leche (36,65%) y arriendo efectivo (3,69%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,01%), elementos implementos médicos (-3,81%)

Tabla 5. Variaciones y contribuciones de las subclases anual. Diciembre 2021 – 2022

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	18,70	1,25
Electricidad	22,40	0,71
Vehículo particular nuevo o usado	20,94	0,58
Arriendo imputado	3,60	0,50
Carne de res y derivados	20,21	0,50
Arroz	54,05	0,48
Productos de limpieza y mantenimiento	37,89	0,45
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	21,40	0,43
Leche	36,65	0,42
Arriendo efectivo	3,69	0,37

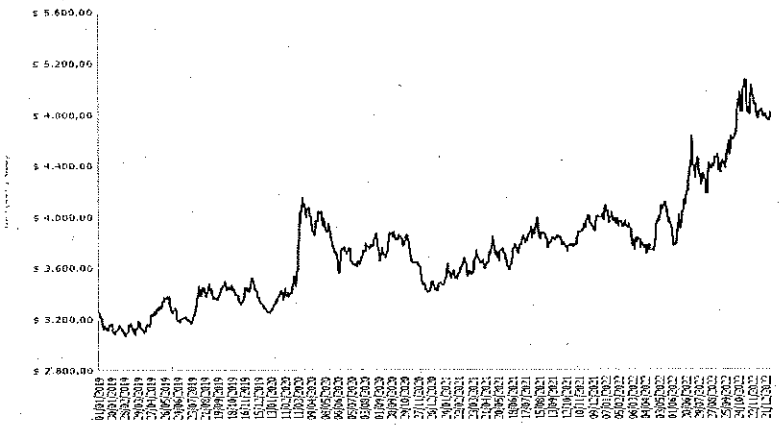
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Ilustración 2. Grafica TRM periodo 2019 a enero 2023[2]



Fuente: Banco de la Republica

COMPORTAMIENTO DEL EMPLEO

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

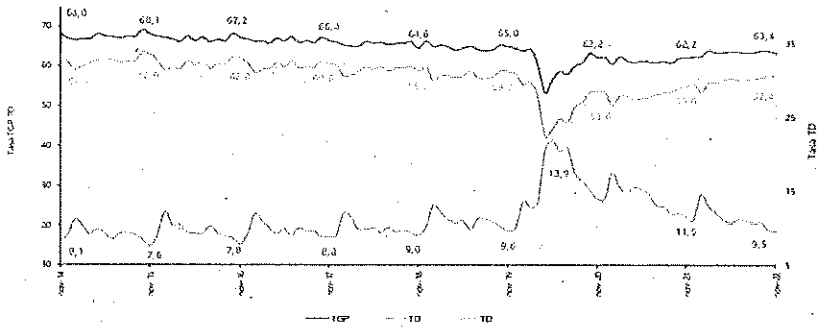
En noviembre de 2022 se publican las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de

[2] Tasa representativa del mercado. Banco de la Republica. En línea: https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Action=prompt&Path=%2fshared%2fSeries%20Estad%C3%ADsticas_T%2f1.%20Tasa%20de%20Cambio%20Peso%20Colombiano%2f1.1%20TRM%20-%20Disponible%20desde%20el%2027%20de%20noviembre%20de%201991%2f1.1.2.TCM_Para%20rango%20de%20fechas%20dado&Options=rdf&lang=es

15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

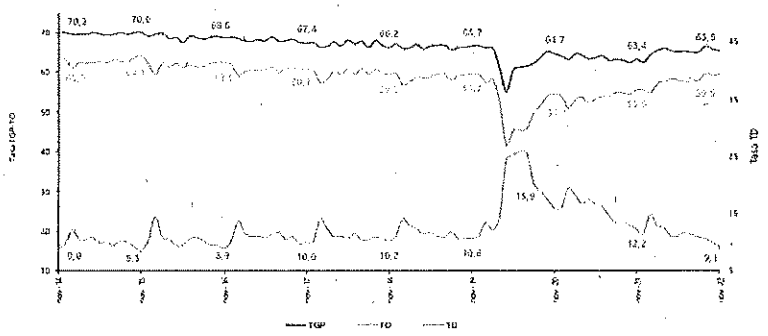
Ilustración 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Total Nacional. Noviembre 2014 - 2022



Fuente: DANE, GEIH.

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

ilustración 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas. Noviembre 2014 - 2022



Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 6. Históricos Salarios Mínimos Legales Vigentes.

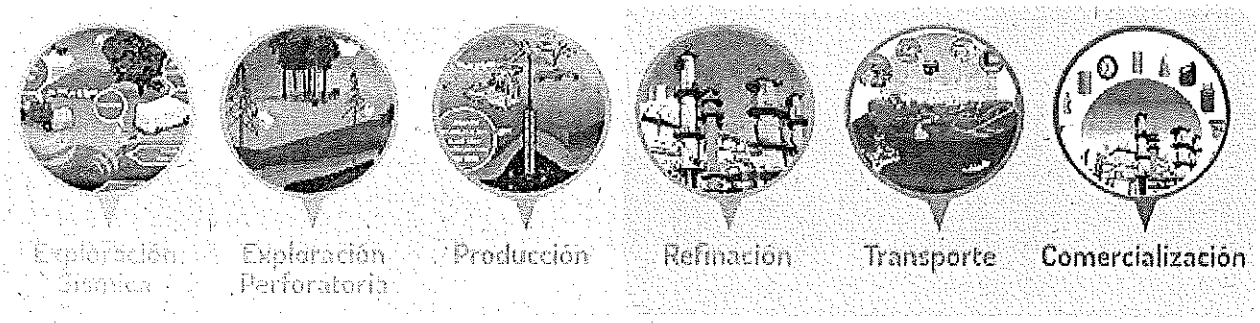
Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual%	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$17.166,67	$515.000,00	3,6	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$17.853,33	$535.600,00	4,0	033 de enero 11 de 2011
2012	$18.890,00	$566.700,00	5,8	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$19.650,00	$589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$20.533,33	$616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$21.478,33	$644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$22.981,83	$689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$24.590,57	$737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$26.041,40	$781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.284,20	$908.526,00	3,5	1785 diciembre 29 de 2020
2022	$33.333,33	$1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$38.666,66	$1.160.000	16%	2613 de diciembre 28 de 2022

3.1.5. Cadena del Sector Hidrocarburos

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream:

UPSTREAM: También conocido como exploración y producción (E&P) este sector incluye las tareas de búsqueda de potenciales yacimientos de petróleo crudo y de gas natural, tanto



subterráneos como submarinos, la perforación de pozos exploratorios, y posteriormente la perforación y explotación de los pozos que llevan el petróleo crudo o el gas natural hasta la superficie.

DOWNSTREAM: Se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural

3.2. Aspectos Generales.

3.2.1. Descripción de la Necesidad

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La misión del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca es Administrar los Recursos Financieros del Departamento, mediante el Recaudo de los Ingresos, la aplicación de los recursos y la integridad del patrimonio, que garantice la Gestión adecuada del Gobierno para el cumplimiento de las competencias Departamentales y del Plan de Desarrollo, en un marco de Racionalidad, Transparencia, Eficiencia, Eficacia y oportunidad.

Así mismo, su visión es llegar a ser una empresa competitiva, orientada con métodos, técnicas y sistemas de administración gerencia, que brinde óptima atención al cliente interno y externo, facilitando al contribuyente y al acreedor las operaciones de pago con el principio de la celeridad e inmediatez, logrando mayor efectividad.

Igualmente, es competencia del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el Art 9 de la estructura administrativa del Departamento.

Para el adecuado desarrollo de la funcion administrativa del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, requiere contratar el suministro de combustible, gasolina corriente o regular, etc., para los vehículos del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca, adscritos al parque automotor del Departamento del Valle del Cauca, que son utilizados por los servidores de la entidad para llevar a cabo los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales donde se requiere de su presencia. En efecto, en el cumplimiento de su labor misional y administrativa, para el adecuado funcionamiento de la entidad, con el fin de visitar y garantizar el desplazamiento de los funcionarios adscritos a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas a lo largo del Departamento del Valle a las dependencias adscritas al mismo Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, y lograr los objetivos propuestos para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y competencias se hace necesario esta contratación, esto es, el suministro de combustible, gasolina corriente o regular.

Estos automotores requieren estar en perfecto estado de funcionamiento y contar con el Abastecimiento de combustible que garantice la prestación del servicio en cumplimiento de la misión institucional y el bienestar de los servidores y del usuario.

Dado que la misión Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, no es la de abastecer y/o suministrar combustibles, ni cuenta con la infraestructura física y de personal que este requiere, resulta necesario contratar el servicio de "suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales del parque automotor de la Gobernación del Valle asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.", con una empresa debidamente constituida que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

El combustible a suministrar deberá cumplir las condiciones de calidad estipulada por el Ministerio de Minas y con el Certificado de cumplimiento de las normas técnicas ntc-1380 para gasolina corriente y extra y ntc-1438 para acpm.

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

3.3. Perspectiva Técnica

Características:

Gasolina corriente:

La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. Se producen de diferentes octanajes de acuerdo con el mercado objetivo, corriente o mogo de bajo octanaje y extra o Premium de mayor octanaje.

Usos:

En motores de combustión interna. Las fracciones o componentes que la conforman se pueden mezclar en diferentes proporciones, o gasolinas de diferente octanaje se pueden mezclar, para lograr la gasolina del octanaje deseado o requerido.

Diesel:

El diésel o aceite combustible para motores (ACPM) es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el Índice de Cetano o el Número de Cetano. El primero es calculado a partir de algunas propiedades de la destilación, el segundo resulta más preciso porque es medido en un motor bajo unas condiciones estándar.

Usos:

Como combustible en motores Diesel que operan bajo condiciones de alta exigencia; para generación de energía eléctrica y mecánica; y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

No.		Calidad de los Combustibles
1	Gasolina Corriente	Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
2	Diésel Corriente (A. C. P. M.)	Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel) NTC 5444 (BIODIESEL para motores diésel. Especificaciones)

Descripción de condiciones técnicas del servicio:

No.	Item	Unidad De Medida	Cantidad Mínima
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Diésel Corriente A. C. P. M.)	Galón	1

Descripción del Servicio:

El servicio de Gasolina y / o Diésel y / o valores agregados (lavada) se debe suministrar a los vehículos descritos a continuación:

No.	MARCA	PLACA	MODELO
1	CHEVROLET CAPTIVA	ONK - 810	2017
2	DEMAS ASIGNADOS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	

Nota:

El ítem 2 corresponde a los vehículos que fueren asignados en un futuro al Departamento Administrativo de Hacienda y finanzas Públicas.

Si la ficha técnica no cuenta con la totalidad de los elementos requeridos por el Departamento Administrativo de Hacienda y finanzas Públicas se inhabilitará la propuesta.

La propuesta cuenta con una validez y vigencia de treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de cierre del presente proceso.

La oferta económica debe ser presentada en pesos colombianos, el oferente debe tener presente que la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente que presente la oferta con el precio más bajo por galón de Gasolina corriente o regular.

Especificaciones de Orden Técnico:

Podrán participar en este proceso las personas naturales y jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) siempre y cuando su objeto social o actividad económica les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, es decir la adquisición de combustibles en estaciones de servicio del departamento del Valle del Cauca y que además no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, la Ley, en especial los Artículos 8 y 10 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes y aplicables, y así mismo que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública y en los estudios y documentos previos.

El proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad del juramento expedida por el proponente o Representante Legal, en la cual se manifieste que cuenta con la infraestructura física, tecnológica y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo. Además, deberá señalar la ubicación

En todo caso deberá contar con una sede en Cali y las establecidas como requisito mínimo habilitante. La sede ubicada en la ciudad de Cali exigida, podrá ser acreditada mediante alianza o convenio de cooperación, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas de las sedes o sucursales.

De manera adicional se deberán adjuntar las siguientes certificaciones:

a. CALIDAD DEL SERVICIO: Expedida por entidad certificadora competente en el territorio nacional para productos derivados del petróleo, en la que conste que el producto ofrecido cumple con las Resoluciones 447 de 2003 y 1180 de 2006, del Ministerio de Minas y Energía, y con las Normas Técnicas Colombianas 1380 y 1438.

b. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA: Aportar la certificación expedida por autoridad competente que los acredite como distribuidor mayorista o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional.

c. CERTIFICACIÓN DE QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 4299 DE 2005: El Representante Legal del proponente debe certificar por escrito que cumple con lo dispuesto en el Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía en cuanto a almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible.

d. El proponente deberá contar como mínimo con dos Estaciones de Servicio en la ciudad de Cali; como mínimo, una de ellas debe encontrarse a una distancia máxima de 5

Kilómetros del Edificio Palacio San Francisco donde funciona la Gobernación del Valle del cauca, con el propósito de abastecer de combustible, a los vehículos establecidos en la presente invitación.

e. El proponente deberá contar, como mínimo, con una Estación de Servicio alterna en el centro del Departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Tuluá, por su ubicación estratégica, garantizando el suministro de combustible, en los desplazamientos de los servidores públicos que hacen parte de la Departamento Administrativo de Hacienda y finanzas Publicas del Departamento del Valle de Cauca.

f. De igual forma, el proponente deberá contar como mínimo, con una Estación de Servicio ubicada en la zona norte de la ciudad de Cali, en el área de influencia de la terminal de transporte.

NOTA: El oferente deberá acreditar la tenencia y / o propiedad de tales estaciones de servicio (literales e. f. y g), bien sea, con el certificado de cámara de comercio en el que conste la inscripción del establecimiento de comercio y / o con la copia de acuerdos comerciales, convenios, contratos comerciales o de cooperación y / o cualquier acto jurídico en que conste la tenencia o uso de la estación por parte del proponente.

g. El proponente deberá contar con un software basado en plataforma web que permita manejar y controlar la información contenida en chips instalados en los vehículos que forman parte del parque automotor del Departamento del Valle del Cauca –Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas– descritos en el punto 2.3.3., para su plena identificación, control y manejo del servicio prestado a cada vehículo.

NOTA: El oferente o proponente deberá acreditar lo anterior mediante certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

h. El proponente deberá de contar con tecnología antifraude, con respecto al suministro de combustible.

NOTA: El oferente o proponente deberá acreditar lo anterior mediante certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

i. El proponente deberá de contar con la infraestructura necesaria que permita garantizar el flujo regular de los vehículos descritos en el punto 2.3.3, lo que acreditará con la correspondiente certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

j. El proponente deberá contar con plantas eléctricas de respaldo, en el evento de presentarse caso fortuito de insuficiencia o falta de energía por parte de las redes públicas, lo que acreditará con la correspondiente certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

k. El proponente deberá garantizar que todos los productos suministrados, deben ser certificados en calidad por sus características y propiedades por su proveedor, para lo cual deberá presentarse su respectiva ficha técnica y certificaciones correspondientes.

l. El proponente deberá de certificar y garantizar la disposición final de todos los residuos que generen los respectivos mantenimientos del parque automotor, lo que acreditará con la correspondiente certificación debidamente suscrita por el proponente y / o el representante legal del mismo.

m. El proponente deberá presentar certificación de Limpieza de Tanques emitida por la entidad competente.

n. El proponente deberá presentar formato de Calibración de surtidores.

o. El proponente deberá presentar declaración ambiental otorgada por la autoridad competente.

p. El proponente debe de contar con vigilancia digital o presencial.

q. Estar en capacidad de entregar mensualmente en medio magnético en archivo Excel el resultado de la información de los chips puestos en los vehículos que contengan los suministros o servicios realizados cada mes y/o cuando se requieran, relacionando fecha, hora de suministro, placa de vehículo, galones, productos suministrados y el valor de los mismos.

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo.

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, El Departamento del Valle del Cauca–Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, procederá a definir un ganador teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CAPACIDAD JURÍDICA

Tienen capacidad jurídica los legalmente capaces para celebrar contratos, mayores de edad y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley.

El presente proceso se encuentra dirigido a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales con la capacidad para la ejecución del servicio profesional requerido por contar con una actividad económica o un objeto social concordante con el objeto del presente contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA A VERIFICAR EN LAS PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el citado certificado se revisarán los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal y debe ser concordante con el exigido para este proceso de contratación.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En resumen, el proponente para acreditar la capacidad jurídica deberá presentar:

a.	Carta de Presentación de la oferta (ANEXO No.1)
	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en el anexo correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación.

	Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.
b.	Conformación de Consorcio o unión temporal (Anexos No. 6 Y 7)
	En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. • Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. • La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. • En caso de unión temporal, se indicará al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. • Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. • Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

c.	Certificado de Existencia y Representación Legal
	Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía. El proponente, personas jurídicas o natural, deberá acreditar que se encuentra inscrito y/o constituido con una antelación mínima de **tres (3) años** con relación a la fecha de esta invitación pública. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Si el proponente es una persona jurídica extranjera que no tiene apoderado o representante, deberá contar para tales efectos con uno, como mínimo por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En este caso los documentos anteriormente citados deben corresponder al representado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, debe corresponder al objeto de la presente mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.
d.	Autorización para contratar
	Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta, copia del

	acta de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección, así como para suscribir el contrato, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.
e.	Sanciones, inhabilidades y antecedentes (Verificación de oficio)
	Antecedentes Disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
	Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
	Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. Aportar certificado.
	La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas
	La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes no se presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
f.	Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo No. 5)
	De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 5, para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción

	y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; adicional a lo anterior deberá presentar la respectiva planilla o comprobante de pago. **Si es persona natural debe presentar Certificación escrita que declare que se encuentra al día por dicho concepto, la cual acompañará de la copia de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral con la copia de la planilla del respectiva del mes, junto con los certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. En el caso de que el oferente este obligado a realizar aportes parafiscales deberá aportar copia de los recibos de pago a la caja de compensación familiar, SENA e ICBF.**
g.	Registro Único Tributario – RUT actualizado.
	El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario
h.	Compromiso anticorrupción y Declaración de Origen de los Recursos (Anexo 8)
	El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación. En el mismo también estará la declaración de origen de los recursos de la persona natural o jurídica.
i.	Cédula de Ciudadanía y Fotocopia de Libreta Militar – Hombre menor de 50 años
	Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.
j.	Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica o natural-Departamento Administrativo de la Función Pública
	Los proponentes deberán anexar plenamente diligenciado, el formato único hoja de vida de la función pública. Debe tener presente que existe un formato para personas naturales y otro diferente para personas jurídicas.
k.	Fotocopia Tarjeta Profesional Contador Público o Revisor Fiscal en caso de presentación de Estados Financieros.
	Los proponentes que no anexen Registro Único de Proponentes para el análisis financiero deberán aportar junto con los estados financieros fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal que los realizo.
l.	Certificación bancaria (solo contratista)
	Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.
m.	Garantía de Seriedad de la Oferta

	El proponente interesado deberá presentar Garantía de Seriedad de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (Anexo No. 4)

El proponente deberá presentar máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O COPIAS DE LOS CONTRATOS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN, suscritos en los dos últimos años con entidad pública y/o privada, con objeto y especificaciones similares a la presente invitación, y cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial. (Anexo 4)

Las certificaciones o contratos que se anexen serán traídas a valor presente en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Perspectiva Legal

Modalidad de selección del contratista:

La Modalidad a Seleccionar es la MÍNIMA CUANTÍA.

Justificación de la modalidad de selección:

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo segundo, artículo 94 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a una mínima cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

El presupuesto de ingresos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia presupuestal del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1-17-1343 del 23 de diciembre de 2.022 "Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023", es la suma de Dos Billones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos seis trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro Pesos Moneda Legal, ($2.986.406.365.744). Dicho monto expresado en salarios mínimos legales mensuales corresponde a 2.574.488,24633 SMLMV.

Procesos de selección a aplicar:

Teniendo en cuenta que el Departamento del Valle del Cauca tiene un presupuesto superior a Mil Doscientos (1.200.000 SMLM), la menor cuantía a aplicar por parte de la Entidad se establece hasta 1.000 SMLMV, es decir, mil ciento sesenta millones de pesos mcte ($1.160.000.000) La mínima cuantía será 100 SMLMV, es decir, Ciento dieciséis millones de Pesos ($116.000.000). En concordancia con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación y lo anteriormente indicado, debe darse aplicación al proceso de selección mediante Mínima Cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

La convocatoria no estará limitada exclusivamente a Mipymes, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **Mínima Cuantía**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único **Contrato de Suministro** mediante Aceptación de Oferta, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La modalidad de Selección del Contrato, en desarrollo del presente proceso de contratación, será la de **MÍNIMA CUANTÍA**, por cuanto el valor del contrato no excede el 10% de la Menor cuantía correspondiente a **Ochenta Millones de Pesos Mcte ($80.000.000.oo)**, de acuerdo con lo expuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

- **Acuerdo Marco de Precios**

El artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró:

(...)

i) que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y

ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.

(...)

En desarrollo de la Ley 1955 de 2019, –en particular su artículo 42 que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento –10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente elaboró el "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», que fue demandado ante el Consejo de Estado: Consejo de Estado. Sección III. Subsección A.

Consejero Ponente: José Roberto Sáchica. Radicación: 00103260002016000170O Radicación Interna: 56307 Demandante: Álvaro Mejía Mejía; Demandado: Nación / Agencia Nacional de Contratación Pública. Naturaleza: Nulidad Fecha de la providencia: 29 de marzo de 2017 Fecha de notificación: 7 de abril de 2017 Caso concreto:

(...)

PRIMERO: SUSPENDER, de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión provisional del literal " c", de la sección V, del mismo Manual para la Operación Secundarla de los Acuerdos Marco de Precios, según las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

(...)

El demandante formuló demanda con el fin de obtener la nulidad del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios", expedido el 19 de enero de 2014 por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

En escrito separado, la parte demandante solicitó la suspensión provisional del mencionado manual, por cuanto, en criterio del demandante, viola flagrantemente el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (que adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y algunos numerales de los artículos 24 y 25 de la ley 80 de 1993; en concreto, solicitó la suspensión del acápite VII del Manual para la Operación Secundaría de los Acuerdos Marco de Precios, denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía" 3 , y del literal C de la Sección V del mismo Manual, denominado "Selección del Proveedor".

El Consejo de Estado declaro la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y negó la suspensión provisional del literal C de la Sección V denominado Selección del Proveedor.

El demandante arguyó, en primer lugar, "que el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios viola el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, pues dicho manual habla de una "concurrencia" entre la modalidad de selección abreviada (por la existencia de un "acuerdo marco de precios") y la modalidad de selección de mínima cuantía (si el presupuesto del proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad), cuando, en realidad, según él, no existe ninguna concurrencia, pues siempre que se esté en presencia de esta última variable (la mínima cuantía) la modalidad de selección del contratista será la que se denomina con el mismo nombre, esto es, la contratación de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual".

Descendiendo al caso concreto, se indica en la providencia que *"Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima*

cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".
(Cursiva y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, ante la duda de que a esta fecha, las entidades territoriales, deben o no acudir al Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual, el concepto C- 673 de 2021 de ANC-CCE, publicado el 5 de enero de 2022, que se adjunta, establece claramente que prevalece la selección de mínima cuantía de la entidad, independientemente si el bien o servicio a adquirir está o no en el Acuerdo Marco de Precios, como que, a su tenor dice:

(...)

Las entidades estatales deben aplicar actualmente el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 para adelantar el procedimiento de mínima cuantía, pues dicha disposición normativa define aspectos generales de aquel, como: i) el término mínimo para publicar la invitación, ii) el plazo mínimo de recepción de las ofertas, iii) el factor de evaluación que determina la selección del proponente y iv) el perfeccionamiento del contrato. Por lo tanto, las entidades estatales deben estructurar sus procedimientos de selección de acuerdo con estos parámetros, los cuales tienen una aplicación inmediata, sin que la necesidad de expedición de un nuevo reglamento condicione su vigencia.

En todo caso, conforme a lo explicado anteriormente, el grueso de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 originales del Decreto 1082 de 2015 –antes de la modificación realizada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021– continúan rigiendo bajo la vigencia del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento. Esto con excepción del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, pues son incompatibles con los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. No obstante, para las invitaciones que se publiquen a partir del 24 de marzo de 2022, la regulación aplicable a la modalidad de mínima cuantía será la establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, debido a que las modificaciones del Decreto 1860, de acuerdo con su artículo 8, solo «aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición».

En efecto, conforme el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que establece en su Artículo 2, a su tenor: "..... Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1

del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera…"

(…)

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

(…)

Es claro que este proceso de selección de mínima cuantía se ajusta a los requisitos propios de la contratación estatal en Colombia expuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto reglamentario 1860 de 2021 y los conceptos C-242 del 25 de mayo de 2021, concepto Sin No. Del 27 de octubre de 2021 y C-673 del 05 de enero de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, concordantes con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017, por lo que este proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía se debe iniciar y llevar a término sin dar aplicación de ninguna prevalencia como que, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, derogo su regulación contractual.

De conformidad con la circular 2022016791 del 08 de abril de 2022, del Departamento Administrativo de Jurídica Subdirección de Contratación del Departamento del Valle del Cauca, sobre la concurrencia de procesos de selección abreviada por acuerdo Marco de precios y el de Mínima Cuantía, *"cuando la necesidad de la entidad comporte la adquisición de bienes, obras o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y cuyo presupuesto no supere el 10% de la menor cuantía definida para la entidad, podrá acudirse de manera directa al procedimiento previsto para la contratación de mínima cuantía regulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.1.1.5 y siguientes."*

Desde el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, se validó que existe Acuerdo Marco de Precios No CCE-715-1-AMP-2018 de Julio 11 de 2018 hasta Febrero 28 de 2023, para la Adquisición de combustible nacional, pero por todo lo expuesto anteriormente, por ser un proceso que no supera la mínima cuantía, prevalece ante el Acuerdo Marco vigente y resulta entonces procedente, pertinente y necesario llevar a cabo este proceso de selección a través de la Mínima Cuantía.

5. Análisis de la demanda

La Gobernación del Valle del Cauca ha realizado invitaciones públicas para la adquisición de Gasolina y combustible, para lo cual a continuación se enumeran los contratos suscritos en durante los últimos años, que ha permitido y facilitado el desplazamiento de los vehículos del parque automotor adscritos a las diferentes Dependencias.

En este orden de ideas se tomó la siguiente muestra aleatoria de los procesos realizados con la misma modalidad del presente;

No. Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	Cuantía
DADI-MIC-020-2019	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministro de gasolina corriente 0 regular, aceite combustible para motor (diésel) para el Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional.	$60.000.000,00
DAP-MC-002-2019	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministro de gasolina corriente o regular y diésel, para los vehículos adscritos al Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, con el fin de suplir las necesidades del desplazamiento de los funcionarios de la dependencia.	$34.000.000,00
INVITACION PUBLICA - 1.120.01-59.9-MC-DAHFP-001	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministro combustible, en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales del Parque Automotor de la Gobernación del Valle asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.	$34.176.000,00
INVITACION PUBLICA DAHFP-MC-003-2021	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	Suministrar combustible en estaciones de servicios del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales del parque automotor del Departamento del Valle asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca	$45.000.000
DAHFP-MC-001-2022	Mínima Cuantía	Valle del cauca - gobernación	"Suministrar Combustible en Estaciones de Servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los Vehículos Oficiales del Parque Automotor de la Gobernación del Valle Asignados al Departamento	$67.500.000

No. Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	Cuantía
			Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle Del Cauca."	

6. Análisis de la Oferta

6.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio.

Se realizó consulta en el SECOP I y II de procesos similares adelantados por entidades territoriales y entidades oficiales, en relación con actividades tendientes a proveer productos requeridos, tomando una muestra representativa de la siguiente manera:

No. Proceso	Modalidad de Selección	Entidad	Objeto	Cuantía	Contratista
CS 001-2023	Contratación régimen especial	E.s.e hospital san juan de dios del peñol	Contrato de suministro de combustible	90.000.000	Leidy Tatiana Álvarez Ramírez
SAMC-0055-DRSR-2022	Selección abreviada menor cuantía	Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	Suministro de combustible (gasolina corriente y acpm), para los vehículos oficiales y las plantas de emergencia de la seccional valle del cauca y la dirección regional suroccidente del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, sede san Fernando Cali.	67.760.000	Globollantas Ltda.
PN MEBUC MIC 040 2022	Mínima cuantía	Policía metropolitana de Bucaramanga	Suministro de combustible	56.500.000	Estación de servicio los almendros
AD-MC-22-19	Mínima cuantía	Departamento de Santander	Suministro de combustible, lubricantes, aditivos y filtros varios para los diferentes vehículos y motocicletas de propiedad y al servicio del departamento de Santander	100.000.000	Eds. el triunfo

MC-260-GINRED4-2022	Mínima cuantía	Dirección general marítima - inred 4	Suministro de combustible, aceites y lubricantes para las unidades a flote administrativamente adscritas a ginred4	93.945.771	C. I. Districandelaria sas
SAMC-0038-DRNO-2022	Selección abreviada menor cuantía	Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	Suministro combustible	90.332.516	Diego López s.a.s

Elaboración propia, Fuente Secop II

6.2. Criterios De La Oferta

Según los contratos arriba expuestos tanto en los propios del Departamento como en los históricos de otras Entidades, se observa que los valores presentan una variación de precios. Por esta razón, se determina utilizar el cálculo estadístico de la media para estimar el valor promedio de este tipo de contratos con los mismos servicios requeridos.

Por lo anterior, de acuerdo al rango de promedio obtenido y según el presupuesto disponible que tiene el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para el desarrollo del proceso de contratación "Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas del Departamento del Valle del Cauca" es de *Ochenta Millones de pesos Mcte ($80.000.000).*

Existe una amplia oferta de establecimientos comerciales dedicados a la distribución y suministro de combustible y lubricantes en el Departamento del Valle del Cauca, en este sentido de acuerdo con consulta realizada en el SICOM, existe en promedio de 20 estaciones de servicio legalmente constituidas y que cumplen con todos los parámetros técnicos para la distribución de combustible.

6.3. Análisis De La Oferta

Análisis precio del combustible:

Para el cálculo del precio de los combustibles el gobierno utiliza una fórmula para el respectivo cobro por galón. Las variables utilizadas son:

Ingreso al productor

Este porcentaje corresponde al productor que para el caso es Ecopetrol. En este se remunera la actividad de refinación o transformación del petróleo en sus derivados, el cual es vendido posteriormente a los distribuidores mayoristas que luego llegan a las estaciones de servicio para la comercialización a los usuarios finales. En este ingreso están los proyectos de exploración, ampliación e inversiones. Este ítem también trae incluido el costo del transporte a través de los diferentes oleoductos, desde el lugar de almacenamiento mayorista al minorista, hace un tiempo Ecopetrol realizaba el transporte.

Impuesto territorial

Este es el impuesto regional o territorial que se cobra al consumo de combustible, la sobretasa a la gasolina es un impuesto territorial. Existe una sobretasa a la gasolina y una sobretasa al ACPM. La Sobretasa a la Gasolina fue autorizada mediante la Ley 86 de 1989, el artículo 259 de la Ley 223 de 1995, la Ley 488 de 1998, y el artículo 55 de la Ley 788 de 2002.

"Los responsables de sobretasa son los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente y del ACPM, los productores e importadores. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia del combustible que transporten o expendan y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina y el ACPM a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según el caso." (Secretaria de Hacienda de Bogotá).

Impuesto nacional

"El impuesto nacional a la gasolina y al ACPM fue creado con la reforma tributaria y reemplaza el antiguo impuesto global a la gasolina y al ACPM establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 223 de 1995, y el IVA a los combustibles, desde el 1º de enero de 2013.

Este impuesto será deducible del impuesto sobre la renta por ser mayor valor del costo del bien.

De igual forma, el contribuyente podrá llevar como IVA descontable el 35% del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM pagado durante el periodo." (Legis móvil).

Este impuesto es el que sustituye el antiguo impuesto global a los combustibles y el IVA a los combustibles, que rige a partir del 1 de enero de 2013.

Biocombustibles

Este rubro corresponde al de los biocombustibles utilizados en los combustibles. Para mejorar el índice de octanos y de cetanos (gasolina y diesel) con estos biocombustibles se puede entregar combustibles de más alta calidad. Para mejorar estos índices se utilizan:

Alcohol carburante (Etanol) para mejorar el octanaje en la gasolina Biodiesel: es un biocombustible que sustituye al diesel con muchas ventajas, Se elabora a partir de cualquier aceite vegetal virgen o usado, o de grasas animales. Para La fabricación del biodiesel se parte de un aceite vegetal o grasa animal el cual se somete a un proceso de transesterificación. Como resultante de este proceso se obtiene biodiesel y un subproducto conocido como glicerol.

Margen de distribución

Remunera las inversiones requeridas para realizar todas las actividades de comercialización tanto a nivel mayorista como minorista. Este margen es regulado por el gobierno nacional. El Ministerio de Minas y Energía modificó el rubro Margen de Distribución Minorista (MDM) al definir el precio de referencia de la gasolina motor, del ACPM y los biocombustibles, una cifra que no cambiaba desde el 28 de diciembre de 2011.

Transporte:

Este ítem hace referencia al transporte desde los mayoristas hasta los minoristas, el transporte de los minoristas a las estaciones de servicio y de aquí a los surtidores. Este margen también incluye Costo de los fletes marítimos o terrestres y demás costos incurridos para transportar un galón de gasolina desde el puerto de exportación local de la Costa Colombiana.

7. Modalidad De Selección De Contratista Y Justificación Incluyendo Fundamentos Jurídicos

Atendiendo la cuantía del presente proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007; Artículo segundo, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección corresponde a una minina cuantía.

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su subsección 5 – Mínima Cuantía y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de suministro mediante Aceptación De Oferta, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Publica.

Por otra parte, se debe de tener en cuenta dentro del proceso de selección, el cumplimiento de las siguientes normas para la distribución del combustible:

- ✓ Ley 39 de noviembre 18 de 1987, con la cual se define la distribución de combustibles líquidos como un servicio público, concepto que ya se había adoptado desde el Decreto 1054 de 1953.

- ✓ Ley 26 de febrero 09 de 1989, por el cual de crea el fondo de Protección solidaria SOLDICOM y determina que para efectos fiscales se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la estación de servicio.

- ✓ Decreto 4299 de noviembre 25 de 2005, por el cual se establece los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del Petróleo, excepto GLP.

- ✓ Ley 1151 de julio 244 de 2007, por el cual se crea el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (SICOM).

- ✓ Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, por el cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industriales y en motores de combustión interna de vehículos automotores.

- ✓ Ley 693 de 2001, por la cual se dictan normas sobre el uso de alcoholes carburantes, se crean estímulos para su producción, comercialización y consumo y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Decreto 3862 de 2005, por el cual se reglamente la ley 693 de 2001.

- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC 1380, Petróleo y sus derivados, gasolina para motores Diésel.

- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC 1438. Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel.

- ✓ Resoluciones 182113 de 2007 y 12453 de 2011, procedimientos, términos y condiciones para el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.

Estampillas, tasa y contribuciones departamentales	
Estampilla prounivalle	2%
Estampilla ProDesarrollo	2%
Estampilla prohospitales	1%

Estampillas, tasa y contribuciones departamentales	
Estampilla procultura	1%
Sistematización de datos	1%
Estampilla uceva	0.50%
Estampilla adulto mayor	2,00%
Estampilla pro pacífico	0.5%
Estampilla prodeporte	2.5%
Estampilla Proelectrificación Rural	0.20%
Total	**12.7%**

Los porcentajes se aplican antes de IVA

1. Impuestos nacionales	
Retención en la fuente	(varía según régimen) ver tabla
Retención del IVA	15% del valor del IVA
Contribución especial – (aplica en obra civil)	5%
2. impuestos municipales	
Industria y comercio si es en Cali	(varía según actividad) ver tabla

8. Valor estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato "Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehículos oficiales de su parque automotor asignados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas del Departamento del Valle del Cauca", es la suma de ochenta millones de pesos mcte ($80.000.000) IVA incluido y, demás impuestos, los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

9. Plazo De Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. Garantías

El contratista deberá otorgar una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

A. Cumplimiento: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

B. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales: Cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más.

C. Calidad Del Servicio: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

D. Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

11. Análisis del riesgo

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca, relacionados con la presente contratación, han sido identificados y mitigados en el anexo 2 del presente proceso de contratación.

Comité Estructurador del Proceso.

Lady Lorena Riascos Ortiz	Martha Lucia Álvarez García
Rol jurídico y Técnico	Rol Financiero